

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 2.º—Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, desde la oficina de Correos de Toro, á la Estación del Ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, y en la Alcaldía de Toro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía mencionada, hasta el día 25 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del corriente mes, á las once horas.

Zamora 6 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Victor Ebro.**

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## HOSPICIO PROVINCIAL

### ANUNCIO

El día 17 del presente mes queda abierto el pago de los honorarios devengados por las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, dando principio á las nueve horas, terminando á las trece y continuando en el resto del día, si fuera preciso, por el orden de pueblos que abajo se expresan:

Día 17.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceádea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino y los agregados respectivos.

Día 18.—Conclusión de los de Alcañices y Abellón, Alfaraz, Almeida y Argañín.

Día 19.—Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Feroselle.

Día 21.—Fornillos, Gamones, Gáname, Luermo, Fresno, Malillos, Mogatar, Moral y Moralina.

Día 22.—Moraleja, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce y Sobradillo.

Día 23.—Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 24.—Villadepera, Villardiega, Viñuela, Zafara y los partidos restantes.

Se advierte á los interesados que no se harán efectivos los créditos á personas extrañas á los mismos, sin que presenten autorización competente firmada y sellada por el Alcalde.

Zamora 9 de Septiembre de 1903.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno.*

### Primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, número 23.—Comisión liquidadora.

Relación nominal del los individuos del mismo que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances.

Soldado Angel Lorenzo García, natural de Pebladura de Valderaduey.

Idem Antonio Blanco Expósito, natural de Zamora.

Idem Cauto Vega Burgallo, natural de Carbajales de la Encomienda (Ayuntamiento de Espadañedo.)  
Idem Crescencio Santo Felicitó, natural de Zamora.

Idem Domingo Silos, natural de Zamora.

Idem Eusebio López Alonso, natural de Figueruela de abajo.

Idem Gregorio Colino Martín, natural de Zamora.

Idem Gerardo Pérez Fagúndez, natural de Trabazos.

Idem Leonido Temprano Salvador, natural de Manganeses de la Lampreana.

Idem Manuel García Hernández, natural de Toro.

Idem Matías Alonso Sotillo, natural de San Justo.

Idem Pedro Marqués Castellanos, natural de Toro.

Idem Santiago Pacino Lera, natural de San Miguel del Valle.

Sargento Tomás Lázaro Rodríguez, natural de Rábano de Sanabria (Ayuntamiento de San Justo.)

Soldado Valentín Poyo García, natural de Guarrate.

Todos de la provincia de Zamora.

San Sebastián 23 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Uranga.

### Batallón Cazadores de Figueras, número 6.

#### Anuncio.

Vacante la plaza de Maestro Armero del Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, los aspirantes que deseen ocuparla remitirán sus instancias al señor Teniente Coronel del mismo acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de Maestros Armeros aprobado por Real orden circular de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235); teniendo presente que con arreglo á la Real orden circular de 18 de Septiembre de 1901 (D. O. núm. 208) son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad al 1.º de Junio de 1897, por dos años más, contados á partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo señalado para la admisión de instancias terminará el día 12 del próximo mes de Septiembre.

Alcalá de Henares 7 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Augusto González. R—470

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1903 á 1904 relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año. (1)

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes, PERTENENCIA, MADREAS, LEÑAS, MEMOR, PASIOS, FRUTOS, RESERVEN de tasaciones, OBSERVACIONES. Rows include various municipal terms like Manzanal los Infantes, Monte de Arriba, etc.

Continuation of the table from page 2, listing municipal terms and forest management details. Includes terms like Valderita, Coto y Majada Oyuelos, etc.

(1) Véase el número 107.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## VILLALPANDO

Don Matías Fernández Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedentes del sumario que por usurpación de terreno se siguió contra Valentín Domínguez, vecino de Cotanes, le fueron embargadas como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª La sexta parte de una tierra pro indiviso al término de Cotanes, al pago del camino de la Majada, de cabida de cincuenta y seis áreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª La sexta parte de otra tierra á la Higuera, de cuarenta y dos áreas, en sesenta y tres pesetas.

3.ª La sexta parte de otra tierra á la senda del Teso, de ochenta y cuatro áreas, en ciento treinta y dos pesetas.

4.ª La sexta parte de otra tierra á la senda del Monte, de ciento doce áreas, en ciento ochenta y seis pesetas.

5.ª La sexta parte de otra tierra al camino de Villalpando, de treinta y cinco áreas, en cincuenta y cuatro pesetas.

6.ª La sexta parte de otra tierra al camino de San Martín, de ochenta y cuatro áreas, en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

7.ª La sexta parte de otra tierra al pago de Coimbrés, de ciento doce áreas, en ciento ochenta y seis pesetas.

8.ª Otra sexta parte de una tierra á la senda de la Cochinerá, de sesenta áreas, en ochenta y ocho pesetas.

9.ª Otra sexta parte de una tierra á la senda de la Tirabandera, de cuarenta y nueve áreas, en cien pesetas.

10. Otra sexta parte de una tierra á la senda de la Cochinerá, de veinticuatro áreas, en veinticinco pesetas.

11. Otra sexta parte de un majuelo al camino de San Martín, de ciento cinco áreas, en ciento veinticinco pesetas.

12. Otra sexta parte de una tierra al camino de Cabreros, de diez áreas, en sesenta y dos pesetas.

13. Otra sexta parte de una tierra al Raso, camino de la Majada, en ciento cuarenta y ocho pesetas.

14. Otra sexta parte de una tierra al mismo pago, de noventa y ocho áreas, en ciento doce pesetas.

15. Otra sexta parte de una tierra al Raso y pago de la Bermeja, de ciento doce áreas: linda al Naciente Gonzalo Domínguez, en noventa pesetas.

16. Otra sexta parte de una tierra al mismo pago, de setenta áreas, en cincuenta y cinco pesetas.

17. Otra sexta parte de una tierra al pago de Salinas, de cuarenta y dos áreas, en treinta y cinco pesetas.

18. Otra sexta parte de una tierra al camino de Villamayor, de ciento doce áreas, en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

19. Otra sexta parte de una tierra al mismo pago, de ciento veintiseis áreas, en ciento sesenta y ocho pesetas.

20. Otra sexta parte de una tierra al camino de San Martín, de doce cuartas, en ciento doce pesetas.

21. Otra sexta parte de una tierra al mismo pago, de ochenta y cuatro áreas, en ciento ocho pesetas.

22. Otra sexta parte de una tierra á la senda de la Ródera, de doscientas ochenta áreas, en cuatrocientas setenta y tres pesetas.

23. Otra sexta parte de una tierra á las casas del Raso, de ciento sesenta y ocho áreas, en doscientas pesetas.

24. Otra sexta parte de una tierra al mismo pago, de ciento cuarenta áreas, en ciento cuarenta pesetas.

Las fincas descriptas se hallan todas en término de Cotanes, pro indiviso con los hermanos del ejecutado y el valor que queda reseñado es el dado á la sexta parte embargada de cada finca, habiéndose acordado por providencia de hoy sacarlas á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Septiembre

á las diez, debiendo advertir que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la misma, después de rebajado dicho veinticinco por ciento, no existiendo títulos de propiedad de dichas fincas, las cuales proceden de la herencia que al Valentin haya correspondido de su difunto padre Ambrosio Domínguez.

Villalpando veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Matías Fernández.—P. S. M., Teófilo Alonso. R—538

## Juzgados municipales.

## CUBILLOS

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Cubillos, y para su provisión en propiedad se anuncia por término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, como requisito indispensable para tener opción á la plaza:

1.º Certificación de nacimiento por el Juzgado respectivo.

2.º Idem de conducta moral y social por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación para Secretario de Juzgado municipal, y haber desempeñado alguna Secretaría en propiedad.

El Secretario no tiene más derechos que los de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitarla.

Cubillos 12 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Atilano Lozano.

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañando los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, ante el Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no tiene más emolumentos que los derechos que devengue con arreglo al arancel vigente.

Moreruela de los Infanzones 21 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, José Rodríguez.

## RICOBAYO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con solo los derechos de arancel; los que deseen desempeñarla pueden presentar las solicitudes en este Juzgado con los documentos que previene la ley.

Ricobayo 18 de Agosto de 1903.—El Juez, Vicente Nieto.

## BARCIAL DEL BARCO

Don León Sandín Marbán, Juez municipal de Barcial del Barco.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó los de preferencia para el cargo.

No teniendo más dotación que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Barcial del Barco 29 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, León Sandín. 564

## CEADEA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más honorarios que los señalados en el arancel vigente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en término de veinte días, á contar desde aquel en que se halle publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, pasados dichos días, no se admitirán las que se presenten.

Ceadea 21 de Agosto de 1903.—El Juez, Julián Martín.

## RABANALES

Don Pedro Gago Cisneros, Juez municipal del distrito de Rabanales.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á la dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría suplente con los demás documentos que la ley ordena sin tener derechos más que los marcados en arancel.

Grisuela 1.º de Septiembre de 1903.—El Juez, Pedro Gago. R—586

## Juzgados militares

## BURGOS

Don Manuel Rillo Velilla, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, número treinta, y Juez Instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo se le sigue al recluta de la Zona de Zamora, Bernardino de las Heras, por la falta de presentación á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Bernardino de las Heras, natural de Fariza, hijo de padre desconocido y de María, de veinticuatro años de edad, casado, de oficio zapatero y de estatura un metro seiscientos setenta y ocho milímetros; para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel que ocupa expresado Regimiento, con el fin de oír sus descargos, y en el caso de que no compareciese dentro de dicho término, será declarado rebelde.

A su vez y en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Burgos á veintidos de Agosto de 1903.—Manuel Rillo.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## SUBASTA VOLUNTARIA

Se hace del molino y finca contigua denominada Isla, que en término de Manganeses de la Polvorosa, pertenecen á los herederos de D. Juan Ceballos Vargas.

El acto tendrá lugar en dicho pueblo el día 30 del corriente y las condiciones se hallan de manifiesto en la casa del testamentario que suscribe.

Manganeses de la Polvorosa 3 de Septiembre de 1903.—Aurelio Santiago Ceballos.

El día 21 del pasado mes de Agosto desapareció del término de San Miguel de la Ribera un biche de un año y pelo rucio.

Su dueño Isidoro Hernández, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.